



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154-2022-MDTAI-ALC

Túpac Amaru Inca, 25 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 632-2022-MDTAI/GAF-SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, Informe N° 288-2022-MDTAI/GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 286-2022-GDUT-MDTAI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte e Informe N° 189-2022-GM-MDTAI, emitido por el Gerente Municipal sobre Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art.194, de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con la Ley de la Materia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 4° del Título Preliminar, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2022-ALC-MDTAI, de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca para el año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 330-2021-ALC-MDTAI, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, para el año fiscal 2022.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece:

"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de toda y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, el acápite 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el acápite 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N°344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Asimismo, tiene como objeto Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que señala: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Informe N° 662-2022-MDTAI/GAF-SGL de fecha 25 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 para la inclusión del siguiente servicio:

N°	DESCRIPCION DE OBRAS A CONTRATAR	OBEJTO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MONTO
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA: " CREACIÓN DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA HABILITACIÓN URBANA JHIRET DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	servicio	AS	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 427	S/ 2' 023.634.00

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al despacho de Alcaldía por el inciso del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- PAC 2022, de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca para el año fiscal 2022, según el Informe N° 662-2022-MDTAI/GAF-SGL de la Sub Gerencia de Logística el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022 de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca para el año fiscal 2022, el siguiente servicio:

Nº	DESCRIPCION DE OBRAS A CONTRATAR	OBEJTO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MONTO
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA: " CREACIÓN DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA HABILITACIÓN URBANA JHIRET DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	servicio	AS	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 427	S/ 2' 023.634.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Sistemas la publicación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página institucional de la Municipalidad dentro del término de ley bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL TUPAC AMARU INCA

Prof. SANTIAGO JOSE DE LA CRUZ DCHOA
ALCALDE